**EL SUBDIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**

**CERTIFICA:**

Que, según los estudios previos para determinar la conveniencia y oportunidad, la Oficina de Comunicaciones de Migración Colombia, requiere contratar la Prestación de los Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión con el siguiente objeto: “Contratar el servicio del centro de contacto al ciudadano para cubrir los canales de comunicación y servicio a la ciudanía establecidos por Migración Colombia” con la empresa **SYNERJOY BPO S.A.S.**

Que el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el Decreto 2209 de 1998, establece: - "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo"

Que una vez revisado el objeto contractual que se pretende suscribir y la planta de la entidad, se evidencia que no se cuenta con personal suficiente y con idoneidad, que pueda prestar los Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, que son requeridos.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los 22 días del mes de julio de 2022.

Firmado digitalmente por JAIME ELKIM MUÑOZ RIAÑO

**JAIME ELKIM MUÑOZ RIAÑO**
Subdirector Talento Humano

Elaboró: AYJC